

Artículo 4º— La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación a impuestos Aduaneros de ninguna clase ni denominación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESERVAN A FAVOR DE PROYECTO DE DESARROLLO TIERRAS UBICADAS EN DIVERSOS DEPARTAMENTOS

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0490-82-AG/PRIDI**

Lima, 07 de Octubre de 1982

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, ha solicitado la reserva de 25,188 Has. de Tierras Eriazas, ubicadas en el Distrito de Reque, Eten, Mocupe y Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, la Dirección Regional Agraria III - Lambayeque, mediante Memoria Descriptiva e Informe Legal del 26-08-82 y Oficio de Elevación No. 1967, remite el Proyecto Pampa de Eten y Reque, cuyas tierras comprenden 25,188 Has. motivo de la Reserva, acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto de Desarrollo Integral, así como un informe en el sentido que existen solicitudes de denuncia de tierras;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 158º inciso 1), de la Resolución Ministerial No. 00298-81-AG-DS del 25 de marzo de 1981, que aprueban el Reglamento de Funciones del Ministerio de Agricultura; el Artículo 2º del Decreto Supremo No. 026-82-AG de fecha 25 de febrero de 1982 y el Artículo No. 35 del Capítulo Tercero del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas, abandonadas y de dominio del Estado; y de Aguas, con fines de Irrigación, Proyecto Privado de Desarrollo Integral y otros usos agrarios, aprobados por Decreto Supremo No. 060-82-AG;

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Resérvese a favor del Proyecto Especial, denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral (PRIDI), la superficie del 25,188 Has. de Tierras Eriazas, ubicadas en el Distrito de Reque, Eten Mocupe y Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva, que obran en el expediente respectivo a fin de que ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2º — Los ocupantes que sean titulares de derecho conforme a Ley, en el área reservada, con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

Artículo 3º — Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas, con anterioridad, a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0491-82-AG/PRIDI**

Lima, 07 de Octubre de 1982

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, ha solicitado la reserva de 13,563 Has. de Tierras Eriazas ubicadas en el Distrito de Pítipu, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque;

Que, la Dirección Regional Agraria III - Lambayeque, mediante Memoria Descriptiva e Informe Legal de 18-08-82 y Oficio de Elevación No. 1904, remite el Proyecto Batagrande, cuyas tierras comprenden 13,563 Has. motivo de la Reserva, acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto de Desarrollo Integral, así como un Informe en el sentido que existen solicitudes de denuncia de tierras;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 158º inciso 1), de la Resolución Ministerial No. 00298-81-AG - DS del 25 de marzo de 1981, que aprueban el Reglamento de Funciones del Ministerio de Agricultura; el Artículo 2º del Decreto Supremo No. 026-82-AG de fecha 25 de Febrero de 1982 y el Artículo No. 35º del Capítulo Tercero del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas, abandonadas y de dominio del Estado, y de Aguas, con fines de Irrigación, Proyecto Privado de Desarrollo Integral y otros usos agrarios, aprobados por Decreto Supremo No. 060-82-AG;

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Resérvese a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral, (PRIDI), la superficie de 13,563 Has. de Tierras Eriazas, ubicadas en el Distrito de Pítipu, Provincia de Ferreñafe, De